



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

En la Ciudad de Ushuaia, capital de la Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, siendo las 10:00 hs. del día 24 de junio de dos mil dos, se reúnen los Miembros del Tribunal de Cuentas, en uso de las atribuciones conferidas por el Artículo 116° de la Ley Provincial N° 495, a fin de dar tratamiento Plenario al análisis del Expediente IPV N° 2749/98 por el cual se tramita la solicitud de crédito por Resolución Reglamentaria IPV N°62.-----

Las actuaciones fueron analizadas por este Cuerpo con fecha 15 de abril del corriente, oportunidad en la que se requirió por parte de la Sra. Auditora Fiscal y el área Legal, un análisis íntegro del cuerpo normativo vigente para el otorgamiento de créditos al personal que presta servicios en el Instituto Provincial de Vivienda, como así también el alcance de las facultades que la legislación nacional y provincial le otorgan al Instituto respecto de los privilegios que goza el personal en cuanto al otorgamiento y uso de fondos públicos, lo cual ha quedado plasmado en Acuerdo Plenario N° 316.-----

A partir de dicho acto, son incorporados al expediente: el Informe N° 44/02 TCP - CA IPV, de fecha 26/4/02, suscripto por el Dr. Oscar Suárez del Cuerpo de abogados de este Tribunal de Cuentas y la Nota N° 103/02 suscripta por la Sra. Florencia Pastor en su calidad de Auditora General del IPV por la que, a modo de descargo, remite tres expedientes en los cuales se tramitan créditos en similares condiciones al que nos ocupa.-----

Con fecha 6 de mayo se suscribe el Informe N° 114/02 de la Auditora Fiscal -Cra. María Laura Pérez Torre- por el que se realiza una síntesis de las resoluciones que el organismo ha dictado para normar los créditos individuales de autoconstrucción, ampliación, refacción y/o completamiento (fs. 69 a 71), que es remitido a Presidencia previo paso por la Secretaría Legal.-----

Pasando las actuaciones a nuevo análisis por parte del Plenario de Miembros, éste se expide con fundamentos expuestos en Plenario 319, materializando las conclusiones por medio de la Resolución Plenaria N° 25/02, por la cual se otorga vista de lo actuado al Sr. Presidente del Instituto Provincial de la Vivienda, a fin de agregar justificativos y/o información que haga a su defensa con referencia a los hechos bajo examen.-----

A fojas 82, como resultado del traslado ofrecido por este Organismo de Control externo, se incorpora al expediente la Nota N° 0153 LETRA (D.G.A.J.), fechada el 15 de mayo, por la cual se hace saber que la Presidencia del IPV se ha decidido por la derogación de las Resoluciones Reglamentarias IPV N°62 y 67, que habían merecido reparos por parte del Tribunal.-----



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS

La Directora General de Asuntos Jurídicos del IPV realiza a continuación un lógico razonamiento en cuanto a la potencia temporal de las normas y las garantías que al respecto establece nuestro derecho positivo, en torno al respeto de los derechos y obligaciones adquiridos y vigentes al momento de ser emitidas las mismas.-----

A fojas 84 es incorporada la Resolución Reglamentaria IPV 0098 de fecha 10 de mayo de 2002.-----

Luego de un intercambio de opiniones, **los Sres. Miembros acuerdan dar por concluida la intervención, aceptando en el caso bajo examen la continuidad del trámite**, lo que no significa prestar acuerdo a actuaciones que se tramitan por expedientes que no han sido puestos ante éste Tribunal de Cuentas. Esto, en función al cuarto párrafo de la Nota N° 153 LETRA (D.G.A.J.), por el cual se indica que luego de la suspensión aplicada por Resolución IPV 593/02 (por 120 días) ese Instituto evaluará cada caso en particular a fin de no afectar posibles derechos adquiridos.-----

Resta por resolver la cuestión generada en torno al incumplimiento que se ha verificado en torno al Artículo N° 119 de la Ley Provincial 495 y Resolución Plenaria N°01/01.-----

Respecto de ello, se han producido sendos informes de la Auditoría Interna y de la Sra. Auditora Fiscal, quedando claro, en función de la documental aportada por ésta última, que en las actuaciones bajo examen se ha omitido por parte del Ente el diligenciamiento de dicha intervención.-----

Por tal razón, los Sres. Miembros concuerdan en reiterar al Sr. Presidente la necesidad de insistir en el recaudo, considerando innecesaria la repetición de argumentos en virtud a su calidad y al respeto con que ha asumido los reparos de éste Organismo.-----

Por Secretaria Contable se devolverá el expediente al Instituto Provincial de Vivienda.-----

No siendo para más, se da por finalizado el presente acto en la ciudad y fecha indicadas ut-supra. Fdo: PRESIDENTE: CPN Víctor Hugo MARTINEZ – VOCAL: CPN Claudio Alberto RICCIUTI.-----

ACUERDO PLENARIO N° 326 .-

C.P.N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

C.P.N. VÍCTOR HUGO MARTÍNEZ
Presidente
TRIBUNAL DE CUENTAS DE LA PROVINCIA